



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN

Bucaramanga-Santander

Plantel Oficial Resolución N° 06708
Fecha de Junio 18 del 2002

DANE: 168001001238 NIT: 804.003.930-5

ADICION No.01

DATOS DE CONTRATO	
CONTRATO No. FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. 024 17 DE DICIEMBRE DE 2025.
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN.
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 840.003.930-5
REPRESENTANTE LEGAL	ALFREDO ORDUZ ARDILA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 91.247.738
OBJETO:	“CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA FISICA E LA I.E. JORGE ELIECER GAITÁN, MEDIANTE LA RECONSTRUCCIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO E INTERVENCIÓN DE ZONA VERDE”.
CONTRATISTA:	WINSTON JAVIER NIÑO GUERRERO
IDENTIFICACIÓN:	C.C.13.929.695
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$160.481.653,00), el cual incluye todos los costos directos e indirectos, incluido el IVA (si aplica).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28 del 21 de noviembre de 2025; Código de presupuesto: 2.1.2.02.02.005-19.3 Denominado: SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN (19.3)-MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA. FUENTE: 3 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL
REGISTRO PRESUPUESTAL:	Registro presupuestal No. 032 del 17 de diciembre de 2025; Código de presupuesto: 2.1.2.02.02.005-19.3
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de UN (01) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y la respectiva aprobación de pólizas, por cuanto las obras objeto del contrato deben estar terminadas a más tardar el 16 de enero de 2026, para garantizar el funcionamiento y seguridad de la comunidad educativa que inicial calendario académico 2026.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN

Bucaramanga-Santander

Plantel Oficial Resolución N° 06708
Fecha de Junio 18 del 2002

DANE: 168001001238 NIT: 804.003.930-5

INTERVENTORÍA EXTERNA:	MAYRA ALEJANDRA CAMARGO BOADA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.836.429 de Floridablanca Santander
-----------------------------------	---

Entre La Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de Bucaramanga – Santander, identificada con NIT: 804003930-5 representada legalmente por ALFREDO ORDUZ ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía número 91247738, en calidad de Directivo Docente Rector encargado mediante Resolución No. 0603 del 17 de marzo de 2025, por una parte; quien en adelante se denominará la I.E. y, por la otra, WINSTON JAVIER NIÑO GUERRERO mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.929.695 de Málaga - Santander, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente adición al contrato de obra No. 024, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 040 del 05 de diciembre de 2025 la I.E. JORGE ELIECER GAITÁN, dio apertura al Proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. SAMC 01 DE 2025, para ejecutar el siguiente objeto contractual, “CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA I.E. JORGE ELIECER GAITAN, MEDIANTE LA RECONSTRUCCIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO E INTERVENCIÓN DE ZONA VERDE”. Publicado mediante la plataforma de SECOP II.

II. Que mediante Resolución No. 042 del 17 de diciembre de 2025 la I.E. JORGE ELIECER GAITÁN adjudicó el Contrato resultante del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. SAMC 01 DE 2025, para ejecutar el siguiente objeto contractual, “CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA I.E. JORGE ELIECER GAITAN, MEDIANTE LA RECONSTRUCCIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO E INTERVENCIÓN DE ZONA VERDE”, al Contratista WINSTON JAVEIR NIÑO GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía número 13.929.695, por cuanto cumple con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley.

III. Que, el 17 de diciembre de 2025, se suscribió acta de inicio del contrato de obra, desde esa fecha se ha venido ejecutando, sin presentar inconvenientes, atrasos o contratiempos y en los términos establecidos en el mismo.

IV. Que una vez adelantadas más del 90% de las cantidades de obra y estando en terreno, se puede evidenciar que existe un espacio entre la cancha y el muro de contención, que queda sin intervenir, franja que representa riesgo para la comunidad educativa, dado su alto estado de deterioro.

V. Que una vez se adelantó comité de obra, entre la interventoría contratada y el contratista, se pudo concluir que las cantidades adicionales no previstas resultan necesarias, proporcionales y justificadas técnica y jurídicamente, de acuerdo con condiciones verificadas en sitio, asegurando el objeto

Dirección: Calle 16 N° 9-54 Sede A. Carrera 12 N°16-42 Sede B./ Barrio Gaitán. Bucaramanga Santander

Correo electrónico: iegaitan@bucaramanga.edu.co

Teléfono de contacto: 6748925

☎324 261 2210



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN

Bucaramanga-Santander

Plantel Oficial Resolución N° 06708

Fecha de Junio 18 del 2002

DANE: 168001001238 NIT: 804.003.930-5

contractual, el interés general y la funcionalidad de la infraestructura intervenida.

VI. Que las cantidades adicionales se tasaron en la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.831.063,00).

VII. Que la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán cuenta con los recursos presupuestales disponibles para atender esta necesidad.

VIII. Que, desde el punto de vista jurídico-contractual, la Ley 80 de 1993 en su artículo 50 reconoce la ejecución sucesiva de los contratos y la posibilidad de ajustes para cumplir los fines de la contratación pública; y el artículo 16 faculta a la administración a modificar cuando sea necesario y justificado. A su turno, la Ley 1150 de 2007 (art. 27) y el Decreto 1082 de 2015 permiten realizar adiciones a los contratos sin cambio del objeto, dentro de los límites legales y con pleno soporte técnico.

IX. Que, adicionalmente, en materia técnica, el principio de ejecución idónea y funcional impone que las cantidades se ajusten a la realidad física y a las especificaciones vigentes, de conformidad con la NSR-10 y normas ICONTEC aplicables (suelos, concretos), garantizando seguridad estructural, funcionalidad y durabilidad.

X. En consecuencia, se concluye que la adición de cantidades, resulta necesarias, proporcionales y justificadas, respondiendo a condiciones materiales verificadas, asegurando objeto contractual, interés general y funcionalidad de la infraestructura intervenida.

XI. Que, en la actualidad el contrato de obra pública No. 024 del 17 de diciembre de 2025, se encuentra vigente y en ejecución, para lo cual el contratista se compromete a ejecutar las actividades adicionales en un término adicional de cinco días del plazo del contrato inicialmente pactado.

XII. Que, los estatutos contractuales, parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”*. Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicione y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones.

XIII. Que la solicitud de adición se enmarca dentro de lo establecido en la mencionada norma, puesto que, el valor a adicionar no supera el 50% del valor del contrato inicialmente suscrito

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA 1. ADICIÓN: Adicionar el valor del contrato de obra pública No. 024 del 17 de diciembre de 2025, cuyo objeto es **“CONTRATO DE OBRA**

Dirección: Calle 16 N° 9-54 Sede A. Carrera 12 N°16-42 Sede B./ Barrio Gaitán. Bucaramanga Santander

Correo electrónico: iegaitan@bucaramanga.edu.co

Teléfono de contacto: 6748925

☎324 261 2210



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN

Bucaramanga-Santander

Plantel Oficial Resolución N° 06708

Fecha de Junio 18 del 2002

DANE: 168001001238 NIT: 804.003.930-5

PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA FISICA E LA I.E. JORGE ELIECER GAITÁN, MEDIANTE LA RECONSTRUCCIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO E INTERVENCIÓN DE ZONA VERDE”.

en la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.831.063,00). La presente adición se hace con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 5 del 13 de enero de 2026.

La cláusula 5. VALOR DEL CONTRATO, del contrato de obra quedará así;

El valor del Contrato es por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE (\$165.312.716,00), el cual incluye todos los costos directos e indirectos, incluido el IVA (si aplica).

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 2. PLAZO DEL CONTRATO.

La cláusula 4. PLAZO DE CONTRATO, del contrato de obra quedará así;

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de UN (01) MES y CINCO DÍAS contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y la respectiva aprobación de pólizas.

CLÁUSULA 3. El valor de la presente adición se pagará en la forma prevista en CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO, del contrato inicialmente suscrito.

CLÁUSULA 4. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato de obra pública No. 024 del 17 de diciembre de 2025, atendiendo lo previsto en el CONTRATO inicialmente suscrito, ajustándolas en los términos indicados en el presente documento.

CLÁUSULA 5. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato de obra pública N. 024 del 17 de diciembre de 2025 no modificadas en la presente adición continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la I.E. JORGE ELIECER GAITÁN y del CONTRATISTA, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

CLÁUSULA 6. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - La presente adición se perfecciona con la suscripción por las partes intervinientes y la respectiva publicación en la plataforma del SECOP II.

Dirección: Calle 16 N° 9-54 Sede A. Carrera 12 N°16-42 Sede B./ Barrio Gaitán. Bucaramanga Santander

Correo electrónico: iegaitan@bucaramanga.edu.co

Teléfono de contacto: 6748925

☎324 261 2210



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN

Bucaramanga-Santander

Plantel Oficial Resolución N° 06708
Fecha de Junio 18 del 2002

DANE: 168001001238 NIT: 804.003.930-5

En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los 13 días del mes de enero de 2026.

Por la I.E. Jorge Eliécer Gaitán;



ALFREDO ORDUZ ARDILA
RECTOR

Por el Contratista;



WINSTON JAVIER NIÑO GUERRERO
C.C. 13.929.695
CONTRATISTA

Proyectó: Wilmer Fabian Vargas – Asesor jurídico Contratista.